PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

REV.CERT.SUF.MANEJO EMBARCAC.SUPERVIVENC. Y BOTES RESCATE NO RÁPIDOS (REDUCIDO)

MAPN078PO

PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Abril 2022

PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA:

REV.CERT.SUF.MANEJO EMBARCAC.SUPERVIVENC. Y BOTES RESCATE NO RÁPIDOS (REDUCIDO)

DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

1. Familia Profesional: MARÍTIMO-PESQUERA

Área Profesional: PESCA Y NAVEGACIÓN

2. Denominación: REV.CERT.SUF.MANEJO EMBARCAC.SUPERVIVENC. Y BOTES RESCATE NO RÁPIDOS (REDUCIDO)

3. Código: **MAPN078PO**

4. Objetivo General: Repasar y actualizar los contenidos del programa de formación del curso inicial de expedición incluyendo las novedades técnicas y legislativas.
Mantener las competencias prácticas de las pruebas de evaluación del curso inicial de expedición y en la de las pruebas prácticas de evaluación sobre las novedades técnicas y legislativas: equipos y procedimientos.

5. Número de participantes: Según normativa, el número máximo de participantes en modalidad presencial es de 30.

6. Duración:

Horas totales: 7 Modalidad: Presencial

Distribución de horas:

Presencial:..... 7

Teleformación:..... 0

7. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento:

7.1 Espacio formativo:

AULA POLIVALENTE:
El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa.
• Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m2 por alumno.
• Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
• Ventilación: Climatización apropiada.
• Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
• Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
• Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
• Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
• PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales

En su caso, espacio específico relacionado con la acción formativa:
Aulas con una capacidad mínima de 2 m2 por alumno, con mesas y sillas para cada uno de ellos, más el espacio necesario para alojar una mesa de 2 m2 para llevar a cabo las demostraciones exigidas en los cursos. Las aulas donde se impartan cursos de formación marítima contarán con retroproyector y material informático adecuado para reproducir vídeos, fotos, mostrar presentaciones informáticas, planos y cualquier otro documento necesario. También contará con una pizarra. En las paredes del aula estarán expuestos los cuadros orgánicos y planos exigidos para cada curso en color y en tamaño A0.

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.

7.2 Equipamientos:

Se contará con todos los medios y materiales necesarios para el correcto desarrollo formativo.

- Pizarra.

- Rotafolios.
- Material de aula.
- Medios audivisuales.
- Mesa y silla para formador/a.
- Mesas y sillas para alumnos/as.
- Hardware y Software necesarios para la impartición de la formación.
- Conexión a Internet.

En su caso, equipamiento específico necesario para el desarrollo de la acción formativa:

Equipamiento material para clases teóricas:
Compuesto por los cursos modelo OMI relacionados con cada curso que se imparta, la bibliografía, libros de texto, vídeos y otras ayudas didácticas requeridas por los propios cursos modelo OMI, las últimas versiones de las referencias legislativas internacionales y nacionales y lo especificado en el apartado de equipamiento material de las clases teóricas para cada curso en este anexo. Los centros de formación contarán con ejemplares originales de la última edición de todo este equipamiento. Los documentos necesarios para el diseño y desarrollo de los cursos de formación marítima estarán basados en este equipamiento.
. Manual del alumno.
Los centros de formación tendrán un manual del alumno para cada curso que estará continuamente actualizado. El manual contendrá todos conocimientos de las normas mínimas de la competencia del cuadro correspondiente del Código de Formación del curso. Los conocimientos incluirán todos los detalles del programa de enseñanza listados en la parte C del oportuno curso modelo OMI, si está publicado. El manual también se referirá a la legislación nacional o internacional que sea de aplicación al curso. El manual del alumno estará estructurado conforme a un índice inicial y estará basado en el equipamiento material de las clases teóricas. La redacción del manual del alumno evitará la trascripción literal de la legislación y se redactará de forma didáctica incluyendo fotos, esquemas y copias de documentos que permitan al alumno comprender fácilmente los conceptos que se exponen. Se entregará un ejemplar a cada alumno.
. Manual del instructor.
El manual del instructor seguirá las indicaciones que contienen los cursos modelo OMI para este documento. Si el curso de formación no tiene publicado el curso modelo OMI, se seguirán las mismas pautas indicadas en otros cursos modelo OMI. Servirá de guía para el instructor, describirá el desarrollo de los conocimientos de cada competencia, las referencias en las que se fundamentan, los métodos, los medios y la secuencia correcta para impartirlos (presentaciones informáticas, vídeos, exposición y análisis de accidentes marítimos relacionados, demostraciones, ejercicios), los aspectos que hay que resaltar, el tiempo programado, cuando se realizan las pruebas de evaluación y cualquier otra ayuda para impartir el curso de forma estructurada y de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el centro de formación marítima.
. Tabla de correspondencia.
La tabla de correspondencia exigida en el apartado 3.2.3 del anexo I de la orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, para la valoración del grado de correspondencia entre los programas de formación y cursos con los requisitos del Convenio STCW, que tiene que elaborar el centro de formación, relacionará el detalle del programa de enseñanza, “Parte C” de los cursos modelo OMI, que comprenden los conocimientos de cada competencia, y los apartados del manual del alumno y del instructor, así como los demás medios empleados para su enseñanza. Cada detalle del programa de enseñanza se impartirá como mínimo por dos métodos. En esta tabla también se indicará las demostraciones prácticas y las pruebas de evaluación empleadas para valorar la consecución por los alumnos de cada una de las competencias.

Se entregará a los participantes los manuales y el material didáctico necesarios para el adecuado desarrollo de la acción formativa

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

8. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

a) Capitanes, Oficiales de Puente, Oficiales de Máquinas, Oficiales Radioelectrónicos y Oficiales Electrotécnicos de los buques mercantes.

b) Tripulantes de los buques mercantes, que, según el cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia, estén a cargo de una embarcación de supervivencia o de un bote de rescate no rápido o que estén encargados de manejar los medios de puesta a flote de esas embarcaciones o botes durante las situaciones de emergencia.

c) Capitanes, Oficiales de Puente y Oficiales de Máquinas de buques pesqueros de 24 metros de eslora o mayores, dedicados a la pesca de altura y gran altura según estas actividades se definen en el Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y prevención de la

contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).

9. Requisitos oficiales de los centros:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si para la impartición de la formación existe algún requisito de homologación / autorización del centro por parte de otra administración competente.

Centros públicos o privados con homologación en vigor expedida por la Dirección General de la Marina Mercante.

10. CONTENIDOS FORMATIVOS:

1. LOS ESTABLECIDOS EN EL CUADROS A-VI/3, DESARROLLADAS CONFORME A LOS DIFERENTES APARTADOS DEL CURSO MODELO OMI 2.03, ACTUALIZADO.
2. LOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO A-VI/1-1 DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LAS ORIENTACIONES DE LA SECCIÓN B-VI/1 Y DESARROLLADOS.
3. LOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO A-VI/2-1 DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, DESARROLLADOS CONFORME A LOS DIFERENTES APARTADOS DEL CURSO MODELO OMI 1.23, ACTUALIZADO, E INCLUYENDO LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL ACTUALIZADA.
4. LOS SISTEMAS MARINOS DE EVACUACIÓN (MES): FUNDAMENTOS, FUNCIONAMIENTO.
5. CASOS REALES RECIENTES DOCUMENTADOS DE ACCIDENTES RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE ESTE CURSO SEGÚN ESTABLECE LA COLUMNA 2 DEL CUADRO A-VI/2-1 DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN.
5.1. Adrizar una balsa salvavidas invertida llevando puesto un chaleco salvavidas.
5.2. Interpretar las señales que indican el número de personas que pueden llevar las embarcaciones de supervivencia.
5.3. Dar las órdenes correctas para poner a flote y subir a las embarcaciones de supervivencia, alejarse del buque y controlar y desembarcar a las personas.
5.4. Preparar y poner a flote de forma segura las embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos, manejar los dispositivos de suelta con carga y sin carga y alejarse del buque con rapidez utilizando una balsa salvavidas inflable, un bote salvavidas abierto o cerrado con motor incorporado y un bote de rescate. Para las pruebas prácticas de alejarse del buque con rapidez con las embarcaciones de supervivencia y bote de rescate no rápido podrá admitirse la formación aprobada con simuladores.
5.5. Recuperar de forma segura las embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos, incluida la adecuada reposición de los dispositivos de suelta con carga y sin carga.
5.6. Poner en marcha el motor de un bote salvavidas y de un bote de rescate no rápido, incluyendo la puesta en marcha de emergencia, y maniobrar con ellos.
5.7. Remar y gobernar un bote salvavidas y un bote de rescate no rápido con ayuda de una brújula.
5.8. Utilizar los distintos elementos del equipo de las embarcaciones de supervivencia.
5.9. Guarnir los dispositivos de las embarcaciones de supervivencia para contribuir a la localización.
5.10. Utilizar el equipo radioeléctrico portátil de las embarcaciones de supervivencia.
5.11. Tratamiento de heridos durante y después del abandono del buque utilizando el botiquín de primeros auxilios y las técnicas de respiración artificial y reanimación cardio-pulmonar.
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A SUCESOS EN LOS QUE SE PRODUCEN INCENDIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA COLUMNA 4 DEL CUADRO A-VI/2-1 DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN.
En la realización de las prácticas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.